CONTRATO No. 1315 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2021

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"**

INTERVENTOR: **INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. – INCOPLAN S.A. con NIT. 800.097.991-2**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2021**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **SANTIAGO PÁEZ TALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.339.188 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de **INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. – INCOPLAN S.A.,** en su calidad de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 02 de octubre de 2020 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato principal número 1315 del 15 de octubre de 2020 y la prórroga 1 del 31 de diciembre de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante comunicación escrita No. 2021-437-RTR-1173 del 23 de abril de 2021 y alcance N°1257-437-RTR-2020 de fecha 29 de abril del 2021, el INTERVENTOR solicita prorrogar el Contrato No.1315 de 2020 hasta el 22 de junio de 2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN 13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 28 de abril del 2021, suscrito por el Representante legal de la interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría INVIAS, la abogada de la Unidad Ejecutora, la Directora Territorial Risaralda, la Gestora Técnica de Proyecto INVIAS y el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 30 del 05 de mayo de 2020.

4) Que con Memorando No. SRT 31780 del 10 de mayo de 2021, el subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la prórroga del citado Contrato.

5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal en atención a la prórroga 1 del 31 de diciembre de 2021, fue aprobada por el INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el 11 de mayo 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1315 de 2020 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato 1315 de 2020 desde el 14 de mayo de 2021 hasta el 22 de junio de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud de EL INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma Electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo Bo. Minuta: - Coordinadora DC Yavira Esperanza Florián Castañeda
Vo Bo. Minuta: - Aura Milena Villa Iglesia
Elaboró: Ing. Carolina Mosquera V.